



Resolución No. SCVS-INMV-DRMV-2021-00006387

MAGISTER ANDRÉS ESTEBAN AGUILAR VITERI
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00005005 de agosto 21 del 2020, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "**FIDEICOMISO TUMBACO**", constituido mediante escritura pública celebrada el 19 de marzo del 2018, ante la Notaría Sexta del cantón Quito, administrado por la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, el mismo que se encuentra registrado en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el número 2021.Q.13.003133 de marzo 23 del 2021;

QUE, mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero de 2021 ante la Notaría Tercera del cantón Quito, se procedió a la sustitución de la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, como fiduciaria del "**FIDEICOMISO TUMBACO**", por la compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.

QUE, la Fiduciaria saliente compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en cumplimiento a lo resuelto en Junta del Fideicomiso celebrada el 12 de diciembre del 2019 y a lo dispuesto en la escritura pública de sustitución fiduciaria, puso en conocimiento de esta Institución la referida escritura pública de Sustitución Fiduciaria del "**FIDEICOMISO TUMBACO**", citada en el párrafo que antecede; y solicitó se tome nota de dicha sustitución al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores; petición que fue formalizada por la Fiduciaria entrante, compañía Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. con Oficios Nos. FIDUTLAN-OF-296 de mayo 6 del 2021 - Tramite No. 42528-0041-21 y FIDUTLAN-OF-300 de 17 del mismo mes y año - Trámite No. 45898-0041-21;

QUE, el Art. 18, numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 133 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro II del Código Orgánico, Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 17 y 18 Subsección III, Sección I, Capítulo III, Título XII, de la Codificación de Resoluciones



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece los parámetros para que opere la sustitución fiduciaria;

QUE, conforme las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-2021-021, de junio 16 de 2021, con Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.NF.2021.064 de julio 23 de 2021 se emite pronunciamiento favorable, para proceder con la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la sustitución fiduciaria del Fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO TUMBACO";

QUE, la presente marginación en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato de constitución, ni a la respectiva sustitución fiduciaria; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de su competencia, pueda efectuar esta Entidad a la administración fiduciaria; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de marzo 7 del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 del mismo mes y año y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2021-0085 de julio 27 de 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO **TUMBACO**", referida en el primer considerando de esta Resolución, de la Sustitución Fiduciaria realizada mediante escritura pública celebrada el 26 de febrero de 2021 ante la Notaría Tercera del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a los Representantes Legales de la compañía sustituta, Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; y, de la compañía sustituida FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Representantes Legales de las compañías Fiduciaria Atlántida FIDUTLAN Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.; y, FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publiquen la presente Resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes y remitan la fecha de la publicación a la Dirección Regional de Mercado de Valores, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículo precedentes.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Tercero del cantón Quito tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución; y, sustitución del Fideicomiso Mercantil denominado “**FIDEICOMISO TUMBACO**” del contenido de la presente Resolución y sienta en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura pública de sustitución fiduciaria, celebrada el 26 de febrero de 2021 ante la Notaría Tercera del cantón Quito con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de **Quito, a 2 de agosto de 2021.**

MAGISTER ANDRÉS ESTEBAN AGUILAR VITERI

Ref. Int.: NF-2021-020
AFA/MEV/MAG